

Cuando el silencio se transforma en injusticia

Griselda Lassaga ¹

Siglas utilizadas:

CEDAW: Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

DUDH: Declaración Universal de los Derechos Humanos.

LGBTIQ+ Lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual y queer.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

OEA: Organización de los Estados Americanos.

¹ Educadora y Asesora en temas de Sustentabilidad. Presidente Internacional de SLADE, Sociedad Latinoamericana de Estrategia. Directora de Académica de Doble Diploma para la Escuela de Posgrado en Negocios, Universidad de Belgrano, Bs.As. Pertenece al Directorio de Amartya, empresa eco social, con foco en educación en sustentabilidad. Profesora (grado y posgrado) para universidades nacionales y del extranjero. Es Doctora en Sociología, Master en Administración Estratégica de Empresas (UB) y Psicopedagoga (UCA).

Resumen

Los Derechos Humanos requieren de la inclusión de la perspectiva de género , concepto que permite analizar las representaciones sociales, los prejuicios y los roles de las personas en cada contexto social. Dando una apertura a considerar lo femenino y lo masculino, más allá de lo sexual-físico, saliendo de una idea binaria, para comprender la interacción social y el interjuego de poder asimétrico en razón de género de las personas. Sin embargo, aún quedan silencios históricos por resolver para confirmar la equidad.

En este artículo se presentan diferentes tratados y leyes, que sustentan a los derechos de las personas en sus diversidades, como eje indispensable para lograr la evolución humana.

Entonces, se podrá hablar del derecho de las personas a vivir en una cultura de paz y la equidad ya no es una quimera basada en decisiones partidistas. Se basa en la urgente necesidad de promover una forma de relacionarse basada en valores de equidad y respeto por la dignidad humana, que se transmitan de generación en generación.

Palabras clave: derechos humanos- perspectiva de género- tratados – paz.

Abstract

Human Rights require the inclusion of the gender perspective, a concept that allows analyzing social representations, prejudices and the roles of people in each social context. Giving an opening to consider the feminine and the masculine, beyond the sexual-physical, leaving a binary idea, to understand the social interaction and the interplay of asymmetric power due to people´s gender . However, there are still historical silences to be resolved to confirm fairness.

In this article, different treaties and laws are presented, which support the rights of people in their diversities, as an essential keys to achieve human evolution.

Then, it will be possible to speak of the right of people to live in a culture of peace and equity is no longer a chimera based on partisan decisions. It is based on the urgent need to promote a way of relating based on values of equity and respect for human dignity, which are transmitted from generation to generation.

Keywords: human's rights -gender perspective- agreements- peace.

Introducción

La inclusión de la perspectiva de género analiza cómo operan las representaciones sociales, los prejuicios y las asignación de roles en cada sociedad. Lagarde (1996) diría que: "*La perspectiva de género implica a los géneros en el desarrollo, es un esfuerzo por lograr modificaciones en las respectivas especificidades, funciones, responsabilidades, expectativas y oportunidades...*" por lo tanto cuestiona los estereotipos y las ideas consideradas absolutas. *Visibiliza las brechas y quiebres de roles para aprender a aprender a evolucionara como coletivo humano.*

¿Igualdad y equidad, significan lo mismo? Ambos conceptos están estrechamente relacionados pero igualdad es que todos tengan lo mismo, mientras que equidad es que cada quien logre lo que le corresponde. En el caso de equidad se suma un principio ético, y de justicia en la igualdad (EVEFem, 2013).

Durante décadas, en las universidades, los casos de estudio han descripto la "naturalización" de mandatos y supuestos patriarcales², sobre los que se arman las políticas organizacionales y reflejan una ideología en particular. La toma de decisiones adopta con naturalidad estas ideas, teorías y lenguajes; comprenderlos resulta crucial en el proceso de explicar la significación de lo que es la perspectiva de género (Jordanova, 1989).

Desde el punto de la gestión, un gerenciamiento que dirige por valores deberá tomar en cuenta los derechos de las personas, sus expectativas y las necesidades de las mismas en los ámbitos correspondientes (negocios, educación y otros).

² Patriarcado se refiere a un sistema basado en una distribución desigual de poder.... se dramatiza en la relación... en la cual los varones alcanzan preeminencia y dominación... Se trata de la soberanía desigual del poder y el bienestar a lo largo y ancho de la sociedad humana, de la postergación o anulación de las premisas democráticas. Fuente: Introducción del libro de Grecco, E. (2020) Complejo materno: sombras y máscaras del patriarcado. Ed. Continente.

Mientras que, la preocupación de los Estados por resolver las barreras que obstaculizan la equidad y plena incorporación de las personas de diferentes género en su propia diversidad, validan los esfuerzos gubernamentales en la presentación y promulgación de políticas públicas. Actualmente, la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, postula en sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) una serie de metas e indicadores, para alcanzarlos se requiere de la participación activa de las personas, en un grado de equidad e igualdad que validen y sostengan de manera explícita, una cultura de ejercicio pleno de derechos de todas las personas.

Sin embargo, aún quedan silencios históricos a solucionar para validar estos derechos en equidad. Ilustrando esta afirmación, se menciona que la rutina laboral de las mujeres suele ser de jornada múltiple, se ocupan de la familia, del hogar, de la alimentación, entre otros temas. Estas exigencias terminaron sobrecargándola de responsabilidades y conservando las relaciones tradicionales de inequidad con respecto a los hombres. Durante la pandemia se resquebrajó la rutina cotidiana que provocó cuestionarse sobre la distribución en el plano de las interdependencias de trabajo/hogar, relaciones de poder y el manejo del dinero tanto para mujeres como para varones, dando una oportunidad de aprender a aprender a cocrear juntos más equidad. Aunque de hecho, persistieron las desigualdades y la excesiva carga de cuidados por parte del colectivo femenino, hecho que se acrecentó en los hogares de menores ingresos (Cepal, 2020).

Desde el pensamiento sistémico-estratégico, la perspectiva de género impulsa a la participación activa de los diferentes colectivos humanos en el diseño de políticas públicas que estimulen los derechos ciudadanos. Esta mirada requiere del trabajo intersectorial entre el sector público y privado, el debate democrático y la construcción de consensos para lograr mayor equidad incorporando a las personas como agentes de cambio y desarrollo de ciudadanía.

Por lo tanto, las organizaciones que respaldan el cumplimiento de los derechos de las personas lo hacen como respuesta democrática a una cultura tradicional y basada en el poder de los diferentes roles.

- El incluir la perspectiva de género debe responder al análisis de los elementos socio-culturales.
- Esto abre el juego al liderazgo sostenible que aplicado a las conversaciones delata el aporte holístico.

Desarrollo

Género y tratados internacionales

En Argentina se cuenta con un grupo de tratados internacionales con jerarquía constitucional. De manera específica con los derechos de las mujeres, se encuentra la convención de la CEDAW; y en un sentido más amplio, la Declaración Universal de Derechos Humanos³, o la Convención Americana sobre Derechos Humanos.



CEDAW: Las Naciones Unidas la aprobaron el 18 de diciembre de 1979, y la Argentina suscribió a la misma en 1985, mediante la Ley 23.179. En el año 1994 la Constitución Nacional la incorporó con jerarquía constitucional (art. 75 inciso 22).



Declaración Universal de los Derechos Humanos, documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París. Consta de 30 artículos sobre los derechos humanos considerados básicos.



Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belém do Pará. Adoptada en el año 1994 por la Organización de los Estados Americanos (OEA) y aprobada por la Argentina en el año 1996 a través de la Ley 24.632.

³ Se evitará el análisis de este punto, ya que inicialmente, los derechos humanos eran derechos del hombre como palabra genérica, tan cuestionada que fue cambiada por "humanos".

Género y Derechos Humanos:

A nivel nacional las diferentes normas que se deben respetar son:

- Constitución Nacional
- Tratados internacionales
- Leyes nacionales
- Decretos, leyes provinciales y ordenanzas entre otras normativas.

Para explicar las normas o leyes que componen el sistema jurídico, se utiliza la pirámide de Kelsen⁴ que *“...explica un sistema como la forma en que se relacionan un conjunto de normas jurídicas, y a la principal forma de relación entre estas dentro de un sistema, es sobre la base del principio de jerarquía...”*



La pirámide de Kelsen⁵ representa la relación vertical entre las normas jurídicas.

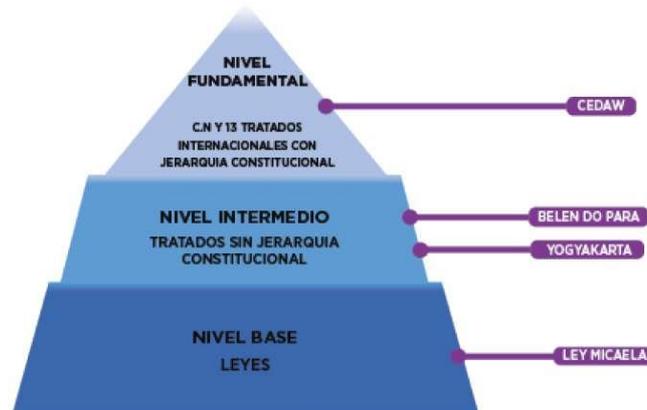
Fuente: Fundación Micaela, material de formación (cohorte 2022) Gráfico extraído de <https://concepto.de/piramide-de-kelsen/> Fecha de acceso: 21 de abril de 2022

⁴ Kelsen, Hans (1881-1973) jurista y filósofo austriaco. Citado en "Pirámide de Kelsen". Autor: Equipo editorial, Etecé. De: Argentina. Disponible en: <https://concepto.de/piramide-de-kelsen/>. Última edición: 1 de septiembre de 2020. Consultado: 21 de abril de 2022

Fuente: <https://concepto.de/piramide-de-kelsen/#ixzz7RBra7dpK>

⁵ op cit

Al complementar la parte superior en relación a la temática de género, el siguiente gráfico muestra como se analizaría:.



Fuente: Fundación Micaela, material de formación (2022)

A continuación, se analizarán los diferentes tratados y leyes que afectan a nivel nacional.

Otros tratados y leyes

En un sentido amplio ya se mencionó a la Declaración Universal de Derechos Humanos, focalizado específicamente en los Derechos de las Mujeres; y a la CEDAW como una convención específica.

Por el artículo 75, inciso 22 de la Constitución de la Nación Argentina, los tratados internacionales que tienen Jerarquía Constitucional, son:

- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre;
- la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- la Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo;
- la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio;
- la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW);
- la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
- la Convención sobre los Derechos del Niño/Niña.

En el nivel de las leyes, la Ley Micaela, y la Ley de Identidad de Género, a desarrollar más adelante, se podrían ubicar en un nivel que permite cuestionar

los estereotipos socioculturales destacando que la violencia de género reconocida como violación a los derechos humanos.⁶

Sabemos que la ley no transforma la realidad automáticamente, pero cada vez que se conquista, se amplía o se reconoce un derecho, hay un acto de reparación estatal”.

Elizabeth Gómez Alcorta, al cumplirse los 10 años de la Sanción de la ley de matrimonio igualitario ⁷

⁶ Violencia de género y violencia contra las mujeres son conceptos similares, pero no idénticos. Según la Ley 26485 de Protección Integral a las mujeres menciona en su art.4 “...Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón...” En la violencia por razones de género no se considera a los varones víctimas al no ser abarcados por la legislación actual y específica; sin embargo, como discriminación positiva son incluidas las mujeres y a las personas LGTBIQ+.

⁷ Cita mencionada en página 79 de la Ley Micaela (2021).

Principios de Yogyakarta y su efecto disruptivo en la cultura patriarcal

Hasta la década del 90 la OMS, consideró la homosexualidad como una enfermedad. Si bien hay un análisis sociocultural, se destaca el refuerzo.

En este contexto sociocultural, en el año 2006, la promulgación de los Principios de Yogyakarta versan sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Lo conforman 29 principios y establecen estándares básicos, para evitar abusos y proteger los derechos humanos de las personas LGBTIQ+⁸.

Si existe la Declaración Universal de los Derechos Humanos, entonces ...: ¿Por qué hablar de Derechos de las Mujeres?

Los Derechos Humanos de las Mujeres y las Niñas son objetivos prioritarios de la comunidad internacional. Cabe la reflexión que muchas mujeres, se encontraron a finales de los 90, totalmente discriminadas; solo por mencionar un ejemplo ilustrativo al respecto: al momento de obtener empleos, vía contratos especiales para mayores de 40 años, mujeres, discapacitados y ex combatientes de Malvinas⁹. Marcando una clara falta de nivelación y omisión de equidad, discriminando el acceso laboral femenino por sobre los trabajadores hombres .

“...Cuando la francesa Olympe de Gouges fue guillotizada en 1793 por rebelarse a su tiempo y sostener que las mujeres tenían derechos de ciudadanía, se inició, por así decirlo, una larga lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres. Y aunque no tuvo oportunidad de ver realizar sus sueños, sus ideas quedaron plasmadas en la célebre Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadanía de 1791, postulados que por cierto hoy siguen vigentes.

⁸ Ver abreviaturas en la primera página.

⁹ Pautassi, L.; Faur, E. y Gherardi, N (2004) Legislación en seis países latinoamericanos. Ed. Cepal https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/5922/S045390_es.pdf

*Como también de alguna manera, el libro Defensa de los Derechos de la Mujer de la escritora inglesa Mary Wollstonecraft, publicado en 1792. El espíritu de ambos documentos sigue inspirando la agenda de los movimientos feministas en el mundo en relación con el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres...”*¹⁰

Estas pioneras se destacaron por su asertiva defensa de los derechos de las mujeres. Han pasado 22 años del siglo XXI, y según datos de la asociación civil, Casa del Encuentro¹¹, se menciona que en el presente año se registró que en argentina, hubo una víctima de violencia de género cada 26 horas. Es decir, 52 femicidios entre el 1ero de enero y el 28 de febrero del 2022. Datos que muestran la imperiosa necesidad de promover y sostener una cultura de equidad y paz indispensables para la dignidad humana.

¹⁰ Textos extraídos de https://www.segobver.gob.mx/genero/docs/Biblioteca/Los_derechos%20humanos.pdf Fecha de acceso 21 de abril de 2022

¹¹ La Casa del Encuentro @Casadelencuentr tweet publicado el 2 de marzo de 2022- 8,38am

Día Internacional de la Mujer

En el año 1952, la Organización de Naciones Unidas (ONU), instituye el 8 de marzo como "Día Internacional de la Mujer". Sin embargo, el tema se pone en la agenda pública global hasta la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena (1993), la comunidad internacional se vio por primera vez precisada a declarar y reconocer que los derechos de las mujeres son también humanos:

"los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales".

A partir de 1975, se celebró en México la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, y fue hasta junio del 2000, cuando se evaluó en Nueva York, la plataforma de Acción de la Conferencia Mundial de Pekín, China. Efectivamente, se han realizado una serie de acciones y encuentros internacionales donde de manera global, los gobiernos discuten sobre la problemática de la mujer y recomiendan acciones concretas para resolver la discriminación en varios de los aspectos de la vida femenina.

Cambios geopolíticos posteriores a la conferencia de Viena ¹²

“...La campaña mundial de las mujeres pertenecientes a organizaciones no gubernamentales y de algunos gobiernos sensibles a este tema, fue creando las condiciones para arribar al primer reconocimiento significativo de que la violencia contra la mujer es un tema de derechos humanos. Esta iniciativa logró concretarse durante la celebración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Austria, Viena, en 1993. Durante la conferencia de Viena, las mujeres del mundo

¹² El sistema de derechos humanos no contemplaba la violencia -aun la sexual- como algo grave, importante o digno de ser tomado en cuenta. La violencia contra las mujeres -decían ellos- no podía ser enmarcada dentro del discurso de los derechos humanos. Fuente: Carrera Lugo, M. E. Los Derechos Humanos de las Mujeres: Una reflexión histórica Recuperado de https://www.segobver.gob.mx/genero/docs/Biblioteca/Los_derechos%20humanos.pdf Fecha de acceso: 16 de abril de 2022.

lograron toda una revolución conceptual sobre los derechos humanos que logró derrumbar los mitos alrededor de lo "público y lo privado" y que generó el reconocimiento de que todas las formas de violencia de género constituyen una violación a los derechos humanos.

Las denuncias que ahí se hicieron sobre esta violencia de género y su estrecha relación con la salud de las mujeres, con la igualdad y con el desarrollo social, constituyeron toda una innovación que más tarde irrumpió en la Cumbre de Desarrollo Social así como en la Conferencia Mundial de Pekín en 1995.

Este gran movimiento internacional por los derechos humanos de las mujeres buscó promover una mejor comprensión de las fuerzas globales que afectan la vida de las mujeres, así como las alternativas para evitar que ello suceda.

Esto significó una gran coyuntura para el propio movimiento de mujeres, los cambios en la geopolítica internacional que obligaron a los gobiernos de los países a sentar las bases para el desarrollo de políticas más incluyentes, generaron cambios también significativos que, entre muchos otros, propiciaron una mayor participación de mujeres en la vida política de cada uno de sus países.

Los temas de las mujeres fueron considerados en mayor medida dentro de las agendas políticas, económicas y sociales de los países, y pese a las limitaciones aun existentes para estos rubros y a las resistencias culturales para comprenderlas y darles solución, los derechos humanos de las mujeres y su papel en la sociedad han adquirido una importancia relevante..."

A modo de resumen de lo expresado en esta sección: si aceptamos que estamos entrando en un momento clave para la construcción de nuevos dominios socio-culturales, pensaremos que la consecuencia – para las personas - será el nacimiento de nuevas posibilidades. Estás jugarán de

manera innovadora en la creación de alternativas de acción, razón y emoción. La integración es un proceso de desarrollo y evolución mutuo.

La Convención de Belem Do Pará

Esta convención fue adoptada en el año 1994 por la Organización de los Estados Americanos (OEA) y aprobada por la Argentina en el año 1996 a través de la Ley 24.632.

Entre sus conceptos centrales, se puede mencionar que es el primer instrumento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que reconoce “...que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”.

IV Conferencia Mundial de Beijing (1995)

Esta conferencia mundial, específica en asuntos de la mujer, ha sido una de las conferencias mundiales de mayor importancia que haya organizado la ONU, celebrada del 4 al 15 de septiembre de 1995 en Beijing, China. Contó con la participación de casi 50 mil personas, de las cuales más de las dos terceras partes fueron mujeres.

El resultado de esta Conferencia se puede sintetizar en dos documentos de suma importancia, a saber en su Declaración.

Declaración de Beijing:

Es una declaración conjunta, adoptada por los Estados Miembros de la ONU que participaron en esta conferencia, y resume las posiciones y los proyectos de medidas acordadas en la Plataforma de Acción; entre ellas, expresa la determinación de los gobiernos para desarrollar e intensificar esfuerzos y acciones tendientes promover la independencia económica

de la mujer y fomentar un desarrollo sostenible enfocado hacia la persona, a través de la educación, la capacitación y la atención primaria de la salud.

Igualmente expresa la determinación de los gobiernos de garantizar la paz para las mujeres; la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, intensificando esfuerzos para garantizar a éstas el disfrute de condiciones de igualdad de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

La igualdad de género produce un “doble dividendo” que beneficia tanto a la mujer como a los niños y las niñas. A las nuevas generaciones
UNICEF¹³

Ley 27.499- Ley Micaela¹⁴

La Ley 27.499, Ley Micaela, es publicada por la imprenta del Congreso de la Nación (2021) surge del arduo trabajo como consecuencia del femicidio de Micaela García “La Negra. Hito que se transforma en un punto de inflexión social en el país.

Esta ley nacional considera como una herramienta para el cambio cultural, esta ley busca romper el círculo de la falta de equidad y ética en temas vinculados a la injusticia por razones de género. Incluye la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

Ley 26743. Identidad de género

En su artículo 1, se menciona el derecho a la identidad de género. Toda persona tiene derecho: a) al reconocimiento de su identidad de género; b) al

¹³ Citado en La mujer y la infancia (2007) El doble dividendo de la igualdad de género. Recuperado de; <https://www.unicef.org/colombia/media/2451/file/Estado%20Mundial%20de%20la%20Infancia%202007.pdf> Fecha de acceso: 18 de abril de 2022

¹⁴ Micaela García estudiante de educación física y militante del movimiento Evita, víctima de femicidio en la provincia de Entre Ríos (1ero de abril 2017).

libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

Entiende a la identidad de género (art.2) a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole (libremente escogido); e incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Ley Diana Sacayán y Lohana Berkins¹⁵. Ley 27636-Ley de Cupo Laboral Travesti/Trans

Esta ley es de promoción del acceso al empleo formal para las personas travestis, transexuales y transgénero. Su objetivo es establecer medidas de acción positiva orientadas a lograr la efectiva inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en todo el territorio de la República Argentina (art.1).

Agenda 2030 y los derechos de las personas

Los derechos y beneficios de incluir la perspectiva de género es sumar la voz en un plano de igualdad de poder de todos los grupos sociales. En este contexto de derechos + mujeres + perspectiva de género, son divulgados y promocionados por iniciativas globales que sostienen la tendencia de cambio.

En el repositorio Cepal sobre la Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible, se destaca que: *“... la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas, reconoce la importancia de aprovechar los mecanismos de seguimiento y examen existentes en el plano regional y de dejar un margen normativo suficiente, alienta a todos los Estados Miembros a que determinen cuál será el foro regional más adecuado para su participación, alienta también a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a los Estados Miembros a este respecto, y establece principios rectores para los procesos de seguimiento y examen a todos los niveles, tomando en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de*

¹⁵ Diana Sacayán fue militante en la lucha por los derechos humanos en general y del colectivo de personas travestis, transexuales y transgénero en particular. Asesinada en el año 2015 por Gabriel Marino motivado por odio basado en su identidad de género. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/aniversario-del-fallo-historico-por-el-crimen-de-diana-sacayan> Fecha de acceso: 16 de abril de 2022.

Lohana Berkins fue candidata nacional en el año 2001 aceptada en las listas electorales oficializadas por la Justicia Electoral en oportunidad de la renovación de cargos del Congreso de la Nación Argentina. Reconocida pionera por los derechos trans y fundadora y presidenta de la Asociación Lucha por la Travesti y Transexual (ALITT). Recuperado de : <https://www.infobae.com/2016/02/05/1787987-murio-lohana-berkins-pionera-la-lucha-los-derechos-trans/> Fecha de acceso: 16 de abril de 2022.

desarrollo nacionales, respetando los márgenes normativos y las prioridades de cada país, siempre de manera compatible con las normas y los compromisos internacionales pertinentes y reconociendo que los resultados de los procesos nacionales servirán de fundamento para los exámenes regionales y mundiales, puesto que el examen mundial se basará principalmente en fuentes de datos oficiales de los países...” (CEPAL, 2019- Pág.82)

Sintéticamente se descatan los siguientes ODS considerados de impacto directo al eje central de este artículo:

ODS 4: Educación de calidad. Su meta 4.5 eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad

ODS 5 Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Solo se mencionan dos metas consideradas fundamentales. Su meta 5.1 enuncia el poner fin a todas las formas de discriminación, mientras que la meta 5.5. busca asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

ODS 8 Trabajo decente y crecimiento económico. Meta 8.5. De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

ODS10: Reducción de las desigualdades. Meta 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición. Meta 10.3: Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias

y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto. Meta 10.4 Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad.

ODS16: Paz, justicia e instituciones sólidas. Meta 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo. Meta 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos. Meta 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades

Concluyendo, los objetivos y metas universales presentadas son transformativas, de amplio alcance cuyo eje central son las personas y sus derechos a la educación y a mayor participación como desafío para la sostenibilidad social.

La urgencia en levantar barreras e impulsar la plena participación social en su propia diversidad, en todos los sectores con poder real de decisión. De esta manera, incluye el término desarrollo, considerando este concepto como el proceso económico, social y político que permite satisfacer las necesidades de la humanidad.

A modo de conclusión

Los diferentes tratados y acuerdos ponen en el centro del debate a las políticas públicas, de desarrollo y organizacionales (universidades, negocios, entre otros). Donde la perspectiva de género provoca que se incluya el análisis de las estructuras sociales, así como los procesos y relaciones que producen e incrementan la cocreación de valor para las personas en las diferentes sociedades.

Se está ante una decisión trascendental, inter e intrageneracional, sobre la construcción y el legado de un aprendizaje sostenible hacia la erradicación de

toda forma de violencia. Consecuentemente lograr un radical y profundo cambio.

En síntesis, los derechos de vivir en una cultura de paz y equidad ya no es una quimera basada en decisiones partidistas. Todo lo contrario. Se basan en el desafío de respetar la diversidad propia del colectivo humano y fomentar una manera de relacionarnos basada en valores, que se transmitan de generación en generación .

Referencias

Convención de Belém do Pará 1992), *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Recuperado de:

<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

EVEFem (2013). Extractos del curso de *Sensibilización en Género*. Recuperado de: <https://evefem.com> Fecha de acceso: 18 de abril de 2022.

CEDAW (2020) *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación con la Mujer, Géneros y Diversidad de la Nación*. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23179-26305> Fecha de acceso 18 de abril de 2022.

Cepal (2019) *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Fuente: S1801141_es
Recuperado de:

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf Fecha de acceso: 28 de marzo 2022

Cepal (2020) *La pandemia del Covid-19 profundica la crisis de los cuidados en América Latina y el Caribe* Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45335/5/S2000261_es.pdf Fecha de acceso: 26 de marzo de 2022

Jordanova, L. (1989). *Sexual Visions: Images of gender in science and medicine between the 18th and 20th centuries*. Madison. Ed. University of Wisconsin Press.

Lagarde, M. (1996). *Género y Feminismo. Desarrollo Humano y Democracia*. Madrid: Horas y Horas.

Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, marzo de 2007 Recuperado de: <https://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/>

Leyes

Ley 27.499 1era edición. Ed. Imprenta del Congreso de la Nación, 2021-96p..

Ley 26743. Identidad de género 1era edición Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos, 2014 1-16p.

Ley 27636-Ley de Cupo Laboral Travesti/Trans. Sancionada el 24 de junio de 2021 1-5p.

Otros:

Fundación Micaela (2022) Materiales y apuntes del curso de formación en Ley Micaela, cohorte marzo 2022.